

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2022 513

Requiere al demandante para que aporte al proceso las fotos de la valla a que hace alusión el auto admisorio de la demanda, requisito sin el cual el trámite del proceso no continuará.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez